Disposición adicional primera:

Una vez suscritos, las partes se comprometen a adherirse a alguno de los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal para la mediación en la resolución de las discrepancias que surjan en la negociación de los acuerdos que sean competencia de la Comisión Paritaria. La adhesión a alguno de dichos acuerdos será competencia de la Comisión Paritaria.

Asimismo, y para el caso de existir discrepancias en la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes para solventar las mismas realizarán la oportuna solicitud de conciliación ante el SERCLA.

Disposición adicional segunda:

A aquellos trabajadores y trabajadoras que a 31 de diciembre de 2016 percibiesen un salario convenio superior al establecido para el grupo profesional al que queden adscritos, se les mantendrá la diferencia como complemento, denominado Complemento Regulación Categoría «CRC». Dicho complemento no podrá ser ni compensable ni absorbible, y será revalorizado anualmente con el incremento pactado en el artículo 18 del presente convenio.

El pago de dicho complemento, calculado de forma anual, se abonará dividido en 14 mensualidades.

Asimismo, dicho complemento se tendrá en consideración para el cálculo de horas extraordinarias, plus nocturnidad, plus vinculación e incentivo variable.

Disposición transitoria primera:

Para aquellos/as trabajadores/as que, a la firma del presente Convenio, hayan devengado ya un quinquenio del complemento de antigüedad regulado en el primer Convenio, el período de permanencia para el devengo del plus de vinculación se computará a partir de la fecha de ingreso en la empresa, pero percibirán exclusivamente el plus cuando alcancen diez y quince años de permanencia en la misma, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos.

Para aquellos/as trabajadores/as que, a la firma del presente Convenio, hayan devengado ya dos quinquenios del complemento de antigüedad regulado en el primer Convenio, el período de permanencia para el devengo del plus de vinculación se computará a partir de la fecha de ingreso en la empresa, pero percibirán exclusivamente el plus cuando alcancen quince años de permanencia en la misma, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos.

Para aquellos/as trabajadores/as que, a la firma del presente Convenio, hayan devengado ya tres quinquenios del complemento de antigüedad regulado en el primer Convenio, el período de permanencia para el devengo del plus de vinculación se computará a partir de la fecha de ingreso en la empresa, y en consecuencia, no percibirán dicho plus.

Disposición transitoria segunda:

Debido a que la firma del presente convenio tiene lugar en el año 2017, respecto al incremento de las tablas salariales del año 2016, las partes acuerdan que el abono de los atrasos correspondiente al incremento del 1% consolidable en las tablas del año 2015 se realizará en la nómina del mes siguiente a la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial».

Asimismo, respecto al año 2016, ya se ha procedido a la valoración del incentivo variable, habiéndose conseguido la totalidad del mismo (0,6%). Por este motivo, la empresa procederá a abonar a los/as trabajadores/as, de una sola vez y al mes siguiente a la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial», el importe correspondiente al incentivo variable de 2016.

Anexo I: tablas salariales para cada año de vigencia del Convenio

TABLAS 2016				
	Salario base	**Plus convenio**	**Plus mantenimiento**	**Salario 2016**
Grupo I: Ayudantes	835,08 €	- €	14,06 €	11.859,80 €
Grupo II: Especialistas	855,34 €	33,72 €	14,06 €	12.615,59 €
Grupo III: Tecnicos	883,83 €	203,88 €	14,06 €	15.396,64 €
Grupo IV: Mandos	996,41 €	532,95 €	14,06 €	21.579,64 €
Grupo V: Ayudantes Admin	835,08 €	- €	- €	11.691,09 €
Grupo VI : Especialistas Admin	858,89 €	98,06 €	- €	13.397,37 €
Grupo VII: Tecnicos Admin	996,41 €	285,33 €	- €	17.944,23 €
Grupo VIII: Mandos Admin	1.002,65 €	532,95 €	- €	21.498,31 €

TABLAS 2017				
	Salario base	**Plus convenio**	**Plus mantenimiento**	**Salario 2017**
Grupo I: Ayudantes	843,43 €	- €	14,20 €	11.978,40 €
Grupo II: Especialistas	863,89 €	34,06 €	14,20 €	12.741,74 €
Grupo III: Tecnicos	892,67 €	205,92 €	14,20 €	15.550,61 €
Grupo IV: Mandos	1.006,37 €	538,28 €	14,20 €	21.795,44 €
Grupo V: Ayudantes Admin	843,43 €	- €	- €	11.808,00 €
Grupo VI : Especialistas Admin	867,48 €	99,04 €	- €	13.531,34 €
Grupo VII: Tecnicos Admin	1.006,37 €	288,18 €	- €	18.123,67 €
Grupo VIII: Mandos Admin	1.012,67 €	538,28 €	- €	21.713,30 €

TABLAS 2018				
	Salario base	Plus convenio	Plus mantenimiento	Salario 2018
Grupo I: Ayudantes	851,86 €	- €	14,34 €	12.098,19 €
Grupo II: Especialistas	872,53 €	34,40 €	14,34 €	12.869,16 €
Grupo III: Tecnicos	901,60 €	207,98 €	14,34 €	15.706,11 €
Grupo IV: Mandos	1.016,43 €	543,66 €	14,34 €	22.013,39 €
Grupo V: Ayudantes Admin	851,86 €	- €	- €	11.926,08 €
Grupo VI : Especialistas Admin	876,16 €	100,03 €	- €	13.666,65 €
Grupo VII: Tecnicos Admin	1.016,43 €	291,06 €	- €	18.304,90 €
Grupo VIII: Mandos Admin	1.022,80 €	543,66 €	- €	21.930,43 €

TABLAS 2019				
	Salario base	Plus convenio	Plus mantenimiento	Salario 2019
Grupo I: Ayudantes	860,38 €	- €	14,49 €	12.219,17 €
Grupo II: Especialistas	881,26 €	34,75 €	14,49 €	12.997,85 €
Grupo III: Tecnicos	910,61 €	210,06 €	14,49 €	15.863,18 €
Grupo IV: Mandos	1.026,60 €	549,10 €	14,49 €	22.233,52 €
Grupo V: Ayudantes Admin	860,38 €	- €	- €	12.045,35 €
Grupo VI : Especialistas Admin	884,92 €	101,03 €	- €	13.803,32 €
Grupo VII: Tecnicos Admin	1.026,60 €	293,97 €	- €	18.487,95 €
Grupo VIII: Mandos Admin	1.033,03 €	549,10 €	- €	22.149,74 €

2W-1987

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, por el que se convoca para el pago del justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica de «Línea aérea a 66KV SC ST CLH Arahal - ST CLH Nuevo Arahal, en el término municipal de Arahal (Sevilla)» (Expte. 265.430 RAT 111.635).

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla de fecha 31 de octubre de 2013, se autorizó el establecimiento de la línea eléctrica «Línea Aérea a 66KV SC ST CLH Arahal - ST CLH Nuevo Arahal, en el término municipal de Arahal (Sevilla)», se aprobó el proyecto de ejecución y se reconoció la utilidad pública de dicho proyecto, lo que implicó la necesidad de ocupación de los bienes afectados por los mismos a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho fin, se procedió al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose inmediatamente a la consignación de los importes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja de depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las Resoluciones de justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Delegación Territorial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., al objeto de proceder al pago de los justiprecios fijados.

El levantamiento de actas de pago tendrá lugar el próximo día 26 de abril de 2017, a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de Arahal, sito en la plaza de la Corredera número 1 de Arahal (Sevilla).

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y al final de este anuncio. A dicho acto, deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, éstos serán consignados en la Caja General de Depósitos, de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Sevilla.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Sevilla a 3 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.